



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00237-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER MOLINA REDONDO

DEMANDADO: ASTRID DEL AMPARO ACOSTA SANCHEZ Y JOHN CARLOS

**MARTINEZ** 

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, promovida por ALEXANDER MOLINA REDONDO contra ASTRID DEL AMPARO ACOSTA SANCHEZ Y JOHN CARLOS MARTINEZ. Sírvase proveer.

## DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ SECRETARIA

Soledad, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir acerca del mandamiento ejecutivo solicitado, previas las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda ejecutiva de la referencia, se tiene que, en el proceso bajo estudio, no se dio aplicación a lo ordenado en el numeral 10 y el parágrafo primero del Art. 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, que a tenor reza: "Articulo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión..."

Quiere decir lo anterior, que el demandante, si bien declara bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico, este, se hace necesario para el trámite de la demanda presentada, en virtud de la contingencia generada por el COVID -19.

Por lo anterior, el Juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Soledad - Atlántico. Colombia





### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00237-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER MOLINA REDONDO

DEMANDADO: ASTRID DEL AMPARO ACOSTA SANCHEZ Y JOHN CARLOS

**MARTINEZ** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de7c904fa951da0bcdca730ae228a7d3d75f9dee30a15bd781fb0ac01a272c64 Documento generado en 13/10/2020 04:47:28 p.m.

